



Código Ético

Sistema de Gestión de Compliance (CMS)

Este documento es propiedad de Exceltic, no pudiendo ser usado con fines distintos para los que ha sido entrega



ÍNDICE

1. Objeto	3
2. Presentación de la Organización	3
3. Destinatarios	4
4. Visión, Misión y Valores	5
5. Funciones de los implicados	6
5.1. Órgano de Gobierno: Consejo de Administración	6
5.2. Dirección General y Direcciones de área	7
5.3. Empleados	7
5.4. Clientes	8
5.5. Proveedores y colaboradores externos	8
5.6. Administraciones Públicas	9
6. Principios, Compromisos y Pautas de Conducta	9
6.1. Descubrimiento y revelación de secretos y protección de datos personales y daños informáticos	10
6.2. Patrimonio y actuación socioeconómica	11
6.3. Anticorrupción	12
6.4. Propiedad Intelectual e Industrial	12
6.5. Obligaciones con Hacienda y Seguridad Social	13
6.6. Transparencia contable y económica y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	13
6.7. Defensa del Mercado	14
6.8. Derechos laborales	14
6.9. Salud y Seguridad en el trabajo	15
6.10. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas	16
6.11. Compromiso con la Protección del Medio Ambiente	16

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

6.12.	Prevención de Blanqueo de Capitales y Lucha contra la Financiación del Terrorismo.....	17
6.13.	Protección de los activos de EXCELTIC	17
6.14.	Actuación ante órganos de inspección	18
7.	Publicidad del Código	18
8.	Canal Ético	18
9.	Sistema Disciplinario	19
10.	Comité de Compliance	20
11.	Aprobación y Entrada en Vigor.....	21

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

1. Objeto

El presente Código Ético (en adelante el «Código») recoge los valores y principios que serán aplicables a la actividad de las empresas bajo las siguientes denominaciones:

- Exceltic, S.L. – B-02813178: Servicios de Consultoría, ingeniería y asistencia técnica y formación.
- Exceltic Investments, S.L. - B-02760122: Administración y gestión del patrimonio inmobiliario.
- Excelton, S.L.U. – B-88634159 y Halo Operations, S.L.U. – B-88634142: Sociedades Holding.
- Quant Tower, S.L. – B-21738463; Suartone Capital, S.L. – B-21738539; y Exceltic Portugal: sociedades incorporadas al Grupo conforme al Acta de Junta General Universal Extraordinaria.

En adelante EXCELTIC.

El Código ofrece unas pautas de comportamiento para que, con la diligencia e integridad debidas, los miembros de EXCELTIC sean capaces de evitar o minimizar la posibilidad de que se den malas prácticas tanto en lo que afecta a los recursos utilizados como a la propia actividad desarrollada.

Se aplica a las actividades diarias de los empleados y a los miembros de sus Juntas Directivas, siendo los puestos de las personas que ostentan liderazgo los que tienen una responsabilidad especial a la hora de cumplir y hacer cumplir el Código.

EXCELTIC adopta el presente Código Ético en cumplimiento de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional, así como de la norma ISO 37301:2021 de Sistemas de Gestión de Compliance, que EXCELTIC ha adoptado para la totalidad de sus obligaciones de compliance, no limitadas al ámbito penal, y cuantas normas sectoriales le resulten de aplicación en su actividad.

2. Presentación de la Organización

EXCELTIC es una firma de capital 100% español fundada en 2005, que surge con la firme vocación de crear y proporcionar servicios de alta tecnología basados en el criterio de la búsqueda de la excelencia.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

EXCELTIC acuña su nombre a partir de la frase «Excelencia» en las TIC o Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que fielmente refleja el compromiso de la compañía por la calidad, tanto en los servicios como en el trato al cliente.

EXCELTIC busca la especialización de servicios al más alto nivel en ingeniería tecnológica. Ofrece servicios en el ámbito de la ingeniería e informática y en amplios sectores como industria, energía y transportes, trabajando en tecnologías avanzadas y en diversos ámbitos de transformación digital, Smart Mobility, manufacturing, transición energética, ingeniería y construcción. Igualmente, EXCELTIC apuesta por la formación de sus propios empleados y de sus clientes.

La empresa no solo busca mantener el grado de confianza de sus clientes, sino que se ha afianzado y especializado en sectores como: ferroviario, aeronáutico, automoción, naval, soluciones para el tratamiento del agua, retail, industria, logística, sector de ciencias de la salud, farmacéutico y químico, defensa, telecomunicaciones, espacial, ingeniería civil, oil&gas, energético, bienes de consumo, Administración pública, banca y seguros. Sectores clave para el desarrollo de la sociedad.

EXCELTIC busca mantener los más altos estándares en calidad y trato excelente con las empresas clientes, representantes públicos, proveedores, acreedores, terceros, y cualquier otro socio de negocio.

Junto con el alto nivel de profesionalidad de todo su personal, se cuida al máximo la confidencialidad y la discreción en todas sus actividades de negocio a cualquier nivel.

EXCELTIC, para la consecución de sus objetivos, está en una búsqueda constante de la excelencia para integrar en sus equipos personal con talento innovador y en búsqueda constante de soluciones. Esto lo consigue a través de su actividad de gestión del talento y la constante formación y actualización de conocimientos de sus trabajadores.

Este Código, junto con la Política del Sistema de Gestión de Compliance y otras políticas internas —entre las que se destacan las políticas de privacidad, de seguridad y medio ambiente, de desarrollo tecnológico, de seguridad de la información, y los Planes de Igualdad y de desarrollo de Talento, entre otras— es una muestra del compromiso de EXCELTIC con el cumplimiento de las leyes, el buen gobierno corporativo, la transparencia y el compromiso con su personal, con sus clientes y proveedores, y con cualquiera que se relacione con EXCELTIC.

3. Destinatarios

El Código va dirigido a todas aquellas personas que forman parte de EXCELTIC sin importar el tipo de contrato que tengan, la posición que ocupen o las funciones que desarrollen.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

Todos ellos quedan obligados por igual a conocer y cumplir el presente Código y a colaborar en su correcta implantación.

En particular, las disposiciones de este Código Ético se aplican, sin excepción, a:

- Administradores, directores generales y miembros de los Órganos de Gobierno;
- Directores de área y/o gerentes, empleados de cualquier rango: staff, consultores y personal colaborador externo;
- Cualquier cliente, proveedor, socio comercial y todos aquellos que, directa o indirectamente, de forma permanente o temporal, establezcan, en cualquier capacidad, relación contractual o comercial y relación de colaboración o trabajos en interés de las Compañías de EXCELTIC.

La aplicación del Código podrá extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga relaciones comerciales y de colaboración y participación con EXCELTIC cuando, por el objeto de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la reputación de las Compañías.

En particular, EXCELTIC promoverá entre sus proveedores la adopción de pautas de comportamiento coherentes con las que se definen en este Código, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Compras y Contratación de Proveedores y en la Cláusula de Compromiso en materia de Cumplimiento incorporada a sus contratos.

EXCELTIC adquiere el compromiso de promover y potenciar el conocimiento del presente Código Ético por parte de los empleados y otras partes interesadas y de supervisar su cumplimiento. Los empleados son un elemento esencial en la colaboración de su correcta implantación y deberán promover, en sus relaciones con las otras figuras mencionadas, la adopción de pautas y comportamientos coherentes con las que se definen en este Código Ético.

4. Visión, Misión y Valores

Visión. La visión de EXCELTIC tiene base en unos principios y creencias sólidas que determinan que los servicios que presta EXCELTIC a la sociedad, su actividad de ingeniería tecnológica, pueden realmente transformar el mundo. Se pretende dar un servicio de excelencia que se apoye en la transparencia, la flexibilidad y soluciones que aporten valor.

Misión. La misión de EXCELTIC se centra en ofrecer sus servicios bajo control, de manera responsable y rentable, siendo líderes en la integración de servicios diversificados de ingeniería y digitalización. Con la utilización de buenos procesos, se permite la definición de objetivos claros, enfrentándose solo a aquellos proyectos que está capacitada para entregar, basándose

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

en sus conocimientos, plazos y presupuestos. Todo ello, dando como resultado una entrega de servicios de calidad a sus clientes, aportándoles la máxima tranquilidad.

Los valores que predominan en EXCELTIC son fundamentalmente:

- Excelencia, dando servicios de manera excelente.
- Adaptación al cambio, aceptar los cambios adaptando la organización constantemente.
- Responsabilidad, toma de decisiones que favorezcan a la empresa.
- Meritocracia, respaldar a los trabajadores comprometidos con el liderazgo, la lealtad y la excelencia.
- Formación, considerando que el mayor activo de una persona es el conocimiento, valorando a quienes invierten tiempo en su formación.
- Liderazgo personal, escuchando a todas las personas que aporten cambios.
- Continuidad, promoviendo el respeto por el futuro de la compañía con análisis concienzudo de las situaciones.
- Trabajo en equipo, canalizando la información para que llegue a todos y favoreciendo el buen ambiente de trabajo y el respeto a la opinión.
- Proactividad, entendiendo que el trabajo es una carrera sin línea de meta.
- Puertas abiertas, fomentando el diálogo con los compañeros con independencia del cargo.
- Igualdad, fomentando que no hay jerarquías ni condiciones personales para las buenas ideas.
- Orientación al cliente, apoyando al cliente aportando soluciones de valor.

5. Funciones de los implicados

5.1. Órgano de Gobierno: Consejo de Administración

La involucración activa del Órgano de Gobierno de las sociedades que integran EXCELTIC es indispensable para transmitir a todos los interesados un mensaje claro, de palabra y acción, de que EXCELTIC cumplirá con sus obligaciones, sirviendo así de ejemplo para todos.

Por ello, se asegurarán de que se asignan los recursos necesarios para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar la Cultura de Cumplimiento en el seno de EXCELTIC

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

y el cumplimiento en concreto del presente Código, de la Política del Sistema de Gestión de Compliance y de su propia Declaración de Compromiso en materia de cumplimiento normativo.

Adoptará valores que fomenten el liderazgo centrado en el servicio al cliente, cultura de puertas abiertas en el trabajo, proactividad y calidad, aceptación de los cambios, liderazgo personal, lealtad, meritocracia y trabajo en equipo, desarrollo humano y formación del personal, continuidad e igualdad. Todo ello bajo las grandes premisas de honestidad, compromiso, profesionalidad, discreción, responsabilidad y transparencia.

Se espera que preste la máxima atención al cumplimiento de los valores y principios de este Código tanto en sus propias acciones como por parte de los empleados que estén bajo su dirección, y que demuestre, en todas sus actuaciones, un compromiso claro y proactivo con sus objetivos.

Asimismo, habrá de fomentar un ambiente en el cual, tanto sus empleados como sus familias o personas que de ellos dependan, se sientan en libertad para expresar sus preocupaciones sin temor a represalias y participar activamente en la gestión y resolución de incidentes y cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Código.

5.2. Dirección General y Direcciones de área

La Dirección General y las Direcciones de área han de demostrar su liderazgo y compromiso respecto del cumplimiento del presente Código Ético y ser un modelo para los empleados.

Se espera de ellos que presten la máxima atención al cumplimiento de los valores y principios de este Código tanto en sus propias acciones como por parte de los empleados que estén bajo su dirección.

Asimismo, habrán de fomentar un ambiente en el cual los empleados se sientan en libertad para expresar sus preocupaciones sin temor a represalias y participar activamente en la gestión y resolución de incidentes y cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Código Ético.

5.3. Empleados

Los empleados han de comprometerse con los valores y principios recogidos en el Código y se espera de ellos que desempeñen las funciones que les hayan sido asignadas siguiendo en todo momento las políticas, procedimientos y procesos establecidos y aprobados.

Asimismo, se espera de los empleados que participen en aquellas iniciativas formativas que les sean propuestas, o incluso que propongan acciones formativas que puedan ser de interés general para todos en materia de Cumplimiento Normativo.

Por último, los empleados han de sentirse con la libertad y confianza suficientes para informar sobre preocupaciones, cuestiones o fallos en el sistema, ya sea dirigiéndose directamente a su

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

superior o a través del Canal Ético. Han de ser una fuente de opinión para EXCELTIC con el objetivo de la mejora continua.

La violación de los principios y normas dictados por el Código Ético constituye el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y, por lo tanto, puede dar lugar a la incoación de procedimientos disciplinarios contra las partes interesadas, pudiendo estar comprometida la relación laboral.

5.4. Clientes

Los empleados de EXCELTIC deben promover, de acuerdo con los procedimientos internos, la máxima calidad y satisfacción del cliente. Deben proporcionarles información completa, veraz y precisa sobre los servicios prestados, para que puedan tomar decisiones acordes con las relaciones contractuales establecidas.

Las actividades en relación con los clientes deben ajustarse al cumplimiento estricto de las normas de la industria y el sector de actividad en el que se desenvuelvan y a las establecidas para proteger a los consumidores y la competencia. En las relaciones deben predominar la capacidad de negociación, profesionalidad, imparcialidad, transparencia y equidad.

Todos los empleados de EXCELTIC deben garantizar en el transcurso de las relaciones la confidencialidad de la información comercial, de protección de datos o cualquier otra información relevante que puedan llegar a conocer.

5.5. Proveedores y colaboradores externos

EXCELTIC tendrá relaciones única y exclusivamente con empresas y/o personas individuales que operen en estricto cumplimiento de la normativa vigente y los principios que inspiraron este Código Ético.

La selección y determinación de las condiciones de compra de proveedores se ha de llevar a cabo sobre la base de una evaluación objetiva y transparente que tenga en cuenta, entre otras cosas: el precio, la capacidad de proporcionar y garantizar los servicios y los requisitos adecuados, conforme al Procedimiento de Compras y Contratación de Proveedores.

EXCELTIC garantiza a cada proveedor igualdad de oportunidades y posibilidad de competir en los procedimientos de adjudicación, excluyendo favorecer su situación frente a los demás.

En relación con cualquier otro tipo de colaborador, se espera que trabajen en los proyectos y metas de EXCELTIC con una conducta adecuada y sujeta al presente Código Ético, de manera que contribuyan y fomenten sus principios en el transcurso de las relaciones con EXCELTIC.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

Los principios y valores regirán la esencia de los acuerdos de colaboración que se firmen entre las partes comprometidas, incorporando la Cláusula de Compromiso en materia de Cumplimiento correspondiente.

Aquellos que no estén dispuestos a asumir las expectativas establecidas no deben aceptar entrar en relación con nuestras entidades.

5.6. Administraciones Públicas

EXCELTIC presta especial atención a sus relaciones con las Administraciones Públicas, autoridades de supervisión y organismos de cualquier otro tipo o ámbito: europeo, estatal, autonómico o local. Cualquier relación que se establezca debe regirse por los principios de este Código, haciendo especial mención a los principios de lealtad, equidad, transparencia y eficiencia. EXCELTIC dispone de una Política Anticorrupción y Antifraude y normas que previenen situaciones de posibles conflictos de interés.

La elaboración de informes, la participación en licitaciones, los reportes o los requerimientos de información deben estar presididos por el cumplimiento estricto de las Leyes y Normas que regulen la relación, conforme al Procedimiento de Actuación ante Requerimientos e Inspecciones.

Los Destinatarios no deben prometer u ofrecer a los funcionarios públicos o empleados en general de la Administración Pública u Organismos Públicos, ni a sus familiares, pagos, bienes u otros servicios, para promover o favorecer los intereses de EXCELTIC.

Cuando una negociación o cualquier otra relación con la Administración Pública esté en curso, los Destinatarios no deben tratar de influir indebidamente en las decisiones de la otra parte, ni en las de los funcionarios que tratan o toman decisiones en nombre de la Administración Pública u Organismos Públicos.

La obtención de subvenciones o financiación de la que pueda ser beneficiaria alguna línea de negocio de EXCELTIC, otorgada por entidades públicas, debe estar regida por un principio de transparencia, y cualquier tipo de fondo obtenido debe ser aplicado para los fines exactos para los que ha sido solicitado.

6. Principios, Compromisos y Pautas de Conducta

De forma general, todos los implicados en el cumplimiento de este Código se comprometen a asumir como principios rectores de todas las actividades de EXCELTIC los siguientes, coherentes con la Política del Sistema de Gestión de Compliance:

- El cumplimiento de la Ley y las normas. Todas las actividades de EXCELTIC se llevan a cabo siguiendo las normas establecidas y en cumplimiento de las leyes que les apliquen.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

Igualmente, se comprometen al cumplimiento y respeto de las normas, leyes o reglamentos de todos los países en los que EXCELTIC tenga actividad.

- En ningún caso la búsqueda del interés de EXCELTIC puede llevar aparejado el incumplimiento de normas. En caso de conflictos de intereses, o de que la actividad pueda llevar aparejado un incumplimiento o una violación de derechos, el Órgano de Gobierno debe actuar en prevención de posibles incumplimientos.
- Equidad, lealtad y honestidad, como principios fundamentales de toda la actividad de EXCELTIC. Principio rector que aporta la máxima credibilidad y permite establecer relaciones de confianza.
- EXCELTIC debe evitar situaciones o actividades que den lugar a conflictos de intereses que interfieran en su capacidad de toma de decisiones. Pueden darse situaciones de conflicto de intereses en el uso de la posición de un empleado dentro de la Compañía con la información adquirida por su trabajo que cause conflicto entre su posición personal y los intereses de EXCELTIC, la realización de actividades de los empleados o familiares trabajando con proveedores, competidores, subcontratistas, o intereses económicos o financieros del empleado o sus familiares con proveedores, clientes, competidores, o en puestos gerenciales, administrativos o de control. Los empleados, en caso de conflicto de intereses, aunque solo sea potencial, deben abstenerse de contribuir, directa o indirectamente, a cualquier decisión o deliberación relacionada con el asunto al que se refiere el conflicto, comunicándolo oportunamente a los suyos o al órgano al que pertenecen.
- EXCELTIC promueve y facilita servicios en base a estándares objetivos y transparentes, evitando informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducir a error. Se propicia así la transparencia y la información veraz, oportuna y adecuada. No se admiten conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas. Igualmente, EXCELTIC se compromete a garantizar la veracidad, integridad y puntualidad en la información para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y, en general, de todas las demás comunicaciones requeridas por la ley o los reglamentos.

De forma particular se establecen pautas ante determinadas actuaciones:

6.1. Descubrimiento y revelación de secretos y protección de datos personales y daños informáticos

Para EXCELTIC la confidencialidad supone un pilar importante en su actividad.

Se establece para todos los integrantes de EXCELTIC que tengan acceso a datos personales y demás información de la actividad la obligación de cumplir con el deber de secreto y el compromiso de confidencialidad.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

EXCELTIC tratará aquellos datos personales que sean necesarios para la correcta prestación de sus servicios, respetando la normativa de aplicación en materia de protección de datos y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para ello, todo el personal con acceso a datos personales u otro tipo de información interna relativa a la actividad habrá de respetar y cumplir todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se hayan implantado.

EXCELTIC únicamente tratará datos personales para fines legítimos y con el consentimiento informado del titular de los mismos, salvo las excepciones legalmente previstas. Asimismo, deberán cumplirse las medidas de seguridad establecidas para la protección de estos datos, evitando así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Se deberán cumplir los procedimientos y normas internos establecidos principalmente en materia de protección de datos de carácter personal. Toda información confidencial a la que se tenga acceso deberá ser protegida con el fin de evitar que pueda ser conocida por personas ajenas a EXCELTIC, ya sea por acción intencionada o negligencia.

EXCELTIC guardará, por tiempo indefinido, la máxima reserva y no divulgará ni utilizará, directamente ni a través de terceras personas o empresas, la información a la que tenga acceso. Estas obligaciones subsistirán aun cuando finalice la relación del obligado con EXCELTIC.

Por otro lado, todo el personal de EXCELTIC se compromete a no realizar sabotajes o actuaciones que obstaculicen el funcionamiento de los sistemas informáticos de la empresa ni de terceros a los que tengan acceso, así como a no utilizarlos para cometer actos ilegales contra la intimidad o infringir las directrices de no discriminación, acoso en el trabajo o cualquier otra razón ajena al uso lógico en los puestos de trabajo.

Los sistemas informáticos de la empresa no se utilizarán de forma abusiva, ni para fines personales o actuaciones que pudieran afectar a la reputación de EXCELTIC.

6.2. Patrimonio y actuación socioeconómica

EXCELTIC defiende en todo momento una actuación responsable encaminada a preservar y proteger su propio patrimonio como elemento básico de su actividad.

El personal de EXCELTIC habrá de actuar en todo momento con transparencia en la gestión económica con el fin de evitar la comisión de irregularidades tales como la apropiación indebida, la estafa o situaciones de insolvencia.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

En su contacto con los clientes, EXCELTIC establece condiciones de comportamiento responsable encaminadas a ofrecer en todo momento transparencia y calidad del servicio.

Los administradores y el personal dedicado a labores contables o financieras habrán de respetar en todo momento los oportunos protocolos de rendición de cuentas, permisos de disponibilidad de medios económicos y cualquier otro medio de control económico.

6.3. Anticorrupción

EXCELTIC lucha contra la corrupción en cualquiera de sus formas.

La organización «Transparencia Internacional» define la corrupción como «el abuso de poder para beneficio propio». La corrupción puede materializarse de diferentes maneras, como el soborno («ofrecimiento o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja para o de cualquier persona como una forma de inducir a que se haga algo deshonesto o ilegal en la conducta de la gestión de una empresa») o la extorsión («utilizar de manera directa o indirecta el propio acceso a una posición de poder o a una ventaja en la información para exigir injustificadamente a otros colaboración o dinero mediante amenazas coercitivas»).

EXCELTIC rechaza cualquier práctica en su seno que pueda considerarse corrupción, ya sea en el ámbito privado como en el público, así como cualquier pago ilegal.

Para ello, se ha aprobado una Política Anticorrupción y Antifraude que será de obligado cumplimiento para todos los interesados como complemento al presente Código. Los Destinatarios del Código Ético, en el desempeño de sus funciones, se comprometen a mantener una conducta basada en la integridad moral y los principios de equidad, buena fe y transparencia.

6.4. Propiedad Intelectual e Industrial

Los empleados de EXCELTIC deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial propia y ajena, que incluyen, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción (incluidos los derechos de reproducción de software), derechos de diseño, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados.

Queda expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que EXCELTIC dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

Solo se usarán en acciones de marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos relativos a EXCELTIC debidamente autorizados.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

En su relación con terceros, los empleados de EXCELTIC seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en lo que se refiere a la protección de la propiedad intelectual e industrial, para evitar infringir los derechos de terceros.

6.5. Obligaciones con Hacienda y Seguridad Social

Con el objeto de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, tal y como marca el artículo 31 de la Constitución Española, EXCELTIC se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos de su actividad respecto de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, rechazando cualquier tipo de fraude.

En relación con las obligaciones tributarias, EXCELTIC, con la colaboración de sus empleados, se compromete a:

- Reducir los riesgos fiscales significativos y prevenir aquellas conductas susceptibles de generarlos.
- Evitar la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento, por parte de la Agencia Tributaria, del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- Colaborar con la Agencia Tributaria en la detección y búsqueda de soluciones respecto a aquellas prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados en los cuales tenga presencia EXCELTIC, para erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.

6.6. Transparencia contable y económica y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

EXCELTIC asume la obligación de ofrecer una imagen fiel de su situación económica y financiera, manteniendo la transparencia en sus cuentas anuales y demás documentos contables.

Así, el personal de EXCELTIC, especialmente el dedicado a labores administrativas, contables y financieras, habrá de actuar con total transparencia en la gestión económica de la empresa, cumpliendo en todo momento las obligaciones relativas a la rendición de cuentas, permisos de disponibilidad de medios económicos y cualquier otro medio de control económico.

Bajo ningún concepto se falseará la información económica y financiera ni se realizarán acciones tendentes a:

- No llevar contabilidad mercantil, libros y registros fiscales.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

- Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de las empresas.
- No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas.
- Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

Por otro lado, en prevención de irregularidades en los pagos y el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o delitos de contrabando, queda prohibido recibir o transmitir bienes sabiendo que proceden de una actividad delictiva, cometida por el propio sujeto o por un tercero, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir el origen ilícito, o para ayudar a quien haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos.

Por ello, queda totalmente prohibido:

- Aceptar el pago efectuado a sabiendas del origen ilícito del dinero.
- Aceptar pagos en metálico, cheques al portador o divisas en condiciones inusuales o no acordadas en contrato que resulten provenir de una actividad delictiva.
- Establecer relaciones comerciales, tanto a nivel nacional como internacional, con empresas que no proporcionen información adecuada de su legalidad.
- Realizar operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia o circulación de géneros prohibidos o protegidos.

6.7. Defensa del Mercado

EXCELTIC compite en el mercado de manera leal, y no admite que sus trabajadores actúen de forma engañosa, fraudulenta o maliciosa.

Con ese fin, en el desarrollo de las actividades comerciales, EXCELTIC promociona sus servicios sobre la base de estándares objetivos y transparentes, evitando informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducir a error. Se propicia así la transparencia y la información veraz, oportuna y adecuada.

6.8. Derechos laborales

EXCELTIC respeta los derechos laborales reconocidos por la Ley a todo su personal en relación con los derechos sindicales y las condiciones laborales dignas y contractualmente reguladas, conforme a las leyes de aplicación tanto a personal nacional como extranjero.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

En relación con la contratación de personal con nacionalidad no perteneciente a un país de la UE, se respetarán en todo momento sus derechos, así como las obligaciones en cuanto a comprobar los oportunos permisos de entrada a la UE o de trabajo.

Queda totalmente prohibida cualquier forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción. El empleo ofrecido por EXCELTIC siempre será promovido libremente, y los empleados tendrán plena libertad para renunciar según la normativa aplicable, sin que se les obligue a permanecer en la empresa de manera forzada o bajo coacción.

Asimismo, quedan totalmente prohibidas las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación por razón de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad de origen, extracción social o discapacidad física o mental.

EXCELTIC dispone de un Plan de Igualdad que contribuye al respeto y a los principios de no discriminación entre sus trabajadores.

Los procesos de selección se realizarán en función de la capacidad para realizar el trabajo ofertado, sin distinción, exclusión o preferencias basadas en otras cuestiones.

Queda igualmente prohibido, y será sancionado en caso de detectarse, cualquier tipo de acoso en el ámbito laboral. A estos efectos, todos los miembros de EXCELTIC están obligados a conocer y cumplir las políticas internas mencionadas en materia de Igualdad y prevención de situaciones de acoso en el ámbito de sus relaciones internas y externas, evitando un ambiente de trabajo hostil a los trabajadores individuales o grupos de trabajadores, la injerencia injustificada trabajando con otros, o la creación de obstáculos e impedimentos a las perspectivas laborales de otras personas. EXCELTIC dispone de un Protocolo de Acoso Moral y un Protocolo de Acoso Sexual que deben ser conocidos por todos los trabajadores.

EXCELTIC apoya la erradicación del trabajo infantil, que se ha de considerar como una forma de violación de los Derechos Humanos, habiéndose establecido como edad mínima para la ocupación de un puesto de trabajo o la realización de cualquier tipo de actividad, como prácticas en la empresa, haber cumplido los 18 años.

6.9. Salud y Seguridad en el trabajo

La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece el principio de protección de los trabajadores respecto de las enfermedades y de los accidentes de trabajo.

EXCELTIC cumple con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y para ello ha recurrido a una empresa especializada como Servicio de Prevención Ajeno para la identificación de los riesgos asociados a la actividad y la gestión de posibles contingencias. Igualmente, dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establece las pautas y acciones, incluyendo la formación para cumplir con la normativa vigente en la materia, y de un

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

Plan de Emergencias que regula los escenarios y establece las obligaciones y funciones en caso de incidencias.

Los trabajadores están obligados al cumplimiento de las normas y medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales con el fin de lograr un entorno de trabajo saludable. En ese sentido, queda terminantemente prohibida la presencia en el lugar de trabajo de cualquier persona que se encuentre bajo los efectos de drogas, alcohol o sustancias alucinógenas, así como ingerirlas y/o consumirlas durante la jornada laboral.

En caso de detectar nuevas situaciones de riesgo para su salud o seguridad, el personal habrá de ponerlo en conocimiento de la Dirección, quien a su vez lo comunicará al Servicio de Prevención.

6.10. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas

El artículo 10 de la Constitución Española recoge la protección a los derechos y deberes fundamentales de la persona.

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos».

EXCELTIC apoya y respeta la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Quedan totalmente prohibidas manifestaciones o acciones de cualquier tipo que fomenten o promuevan en la empresa el odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra las personas por razón de su pertenencia a un colectivo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, o por razones de género, enfermedad o discapacidad.

6.11. Compromiso con la Protección del Medio Ambiente

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

EXCELTIC se compromete a mantener un enfoque preventivo que favorezca la conservación del medio ambiente.

Los empleados están obligados a seguir los procedimientos existentes en la materia y a cumplir con las leyes y regulaciones medioambientales que les afecten en el ejercicio de sus funciones, en aquellas actividades que pudieran suponer un alto riesgo para los recursos naturales y el medio ambiente.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

Para gestionar correctamente los riesgos medioambientales, EXCELTIC dispone de una Política de Calidad y Medioambiente, mediante la cual pretende reducir el impacto medioambiental de sus servicios. La Política establece expresamente el compromiso de la mejora continua con la finalidad de mejorar los impactos ambientales que puedan ocasionar los productos, servicios y procesos de EXCELTIC.

6.12. Prevención de Blanqueo de Capitales y Lucha contra la Financiación del Terrorismo

EXCELTIC no debe en ninguna circunstancia estar implicada en asuntos relacionados con el blanqueo de capitales de actividades ilícitas o delictivas, el blanqueo de capitales propio o la financiación del terrorismo.

EXCELTIC se compromete a cumplir con todas las normas y regulaciones nacionales e internacionales en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Al establecer relaciones o celebrar contratos con socios en relaciones comerciales a largo plazo, el personal de EXCELTIC está obligado a garantizar que la otra parte sea moralmente íntegra y de buena reputación, conforme a la diligencia debida establecida en el Procedimiento de Compras y Contratación de Proveedores.

6.13. Protección de los activos de EXCELTIC

Los activos corporativos de EXCELTIC están formados por bienes físicos materiales, como ordenadores, impresoras, equipos, automóviles, bienes raíces e infraestructura, y por bienes intangibles, como información confidencial, know-how y conocimientos técnicos desarrollados por los empleados de EXCELTIC.

Estos medios se ponen a disposición de los empleados para utilizarlos en interés de EXCELTIC, siempre en relación con su rol y funciones dentro de la Organización y de acuerdo con el régimen de autorizaciones establecido.

Con el fin de salvaguardar los intereses corporativos, cada empleado es directa y personalmente responsable de la protección y preservación de los activos, recursos físicos y bienes intangibles que se le han confiado para llevar a cabo sus tareas, así como del uso de estos de manera que se ajuste al interés de EXCELTIC.

Todo el personal debe evitar el mal uso o uso fraudulento de los recursos de EXCELTIC. Para ello, la Organización dispone de Manuales de uso de la Infraestructura Tecnológica, Normas de Usos Aceptables y Normas de Uso del Correo Electrónico, que deben ser conocidas y respetadas por los trabajadores y por cualquier personal al servicio de EXCELTIC.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

6.14. Actuación ante órganos de inspección

Todo el personal de EXCELTIC está obligado a colaborar en todo momento con aquellos órganos de inspección que pudieran requerir información en el marco de un expediente o inspección sobre la actividad de la empresa.

Las inspecciones más habituales provendrán de organismos de la Agencia Tributaria, organismos inspectores en materia laboral, la Agencia Española de Protección de Datos u otros organismos supervisores del sector en cuyo ámbito preste sus servicios EXCELTIC.

El desarrollo de esta obligación, así como el procedimiento a seguir ante procedimientos de ejecución forzosa, se recoge en el Procedimiento de Actuación ante Requerimientos e Inspecciones, conforme al cual, ante una inspección, se garantiza en todo caso la colaboración con los inspectores, se evita cualquier maniobra que dilate, dificulte u obstaculice la acción inspectora, y toda entrega de información o decisión que se adopte cuenta con el visto bueno de la Dirección General.

7. Publicidad del Código

El presente Código se hará llegar a todos los interesados y estará disponible a través de la página web de EXCELTIC.

El Código será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica por parte de todos los implicados, conforme a lo establecido en el Plan de Comunicación del Sistema de Gestión Integrado y en el procedimiento de Gestión de la Formación.

8. Canal Ético

Todos los destinatarios del presente Código tienen la obligación de comunicar, a través del Canal Ético, cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

El Canal Ético de EXCELTIC es gestionado por el Responsable del Sistema Interno de Información, con el apoyo del Comité de Compliance, y es accesible a través de la página web de Excelctic <https://excelctic.com/>, en el apartado destinado para ello, de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Adicionalmente, el informante puede optar por comunicar la infracción a través del canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), o de la autoridad

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

autonómica equivalente cuando corresponda, sin que ello suponga merma alguna en su protección.

El Canal es una herramienta de comunicación accesible a todos los empleados, clientes, proveedores y otros terceros, por la que alertar o comunicar irregularidades, incumplimientos y comportamientos contrarios a la ética y la legalidad. A través de este canal se podrá informar de posibles conductas irregulares como, por ejemplo:

- Actuaciones irregulares relacionadas con clientes.
- Desvío de recursos.
- Soborno y corrupción.
- Aspectos contables y de auditoría.
- Confidencialidad o uso indebido de información de la empresa o de clientes.
- Conflictos de intereses.
- Acoso laboral, discriminación o malos tratos.
- Vulneración de derechos de los empleados.

El desarrollo completo del proceso de recepción, clasificación, investigación y cierre de las comunicaciones recibidas se recoge en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético e Investigaciones.

Todas aquellas personas que de buena fe utilicen este canal estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación, represalia o penalización por motivo de las comunicaciones que hagan. No obstante, las denuncias falsas o difamatorias podrán ser objeto de sanción disciplinaria o denuncia.

No se divulgará la identidad del alertador/comunicante a terceros, ni a la persona presuntamente implicada, a excepción de que sea necesaria su divulgación a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial que se abra como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

9. Sistema Disciplinario

En caso de detectarse un incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código Ético, y una vez investigados y evaluados los hechos, se actuará de forma inmediata y se adoptarán las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito laboral, que serán

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

independientes de cualquier otro procedimiento judicial que pueda dirigirse contra el implicado.

En caso de que existan suficientes indicios de la existencia de un delito, los hechos serán igualmente comunicados a la autoridad competente (fiscalía y demás órganos judiciales).

El Régimen Disciplinario queda configurado por la legislación laboral vigente aplicable y, en especial, por el Estatuto de los Trabajadores y por el convenio colectivo de aplicación en razón de su actividad y sector —esto es, el Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, en vigor—, conforme al desarrollo establecido en el Procedimiento Interno para la Aplicación del Sistema Disciplinario en materia de Compliance.

Si una o más violaciones del Código Ético son cometidas por uno o más miembros del Órgano de Gobierno, el Comité de Compliance debe notificarlo inmediatamente a todo el Órgano y realizará un informe expresando su opinión sobre la gravedad de la infracción.

La violación de los principios y normas dictados por el Código Ético constituye el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y, por lo tanto, puede dar lugar a la incoación de procedimientos disciplinarios contra las partes interesadas, pudiendo estar comprometida la relación laboral.

La conducta de terceros que pueda resultar contraria a los requisitos del Código Ético y que constituya, por tanto, un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, podrá ser motivo de sanción o, en los casos más graves que, en opinión de las funciones corporativas competentes, dañen a la Organización, podrá sancionarse con la rescisión del contrato y con la reclamación de indemnización por cualquier daño causado a la propia Organización.

10. Comité de Compliance

EXCELTIC ha constituido un Comité de Compliance, cuya principal función, entre otras, es el control del correcto desarrollo e implementación de las pautas de conducta establecidas en el presente Código.

El Comité de Compliance está integrado por representantes de la función Jurídica, de la función de Recursos Humanos y de la Dirección General, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Compliance y en el Organigrama y Definición de Funciones, Responsabilidades y Autoridades.

El Comité de Compliance velará por el respeto de lo dispuesto en el Código Ético de EXCELTIC. Así, tratará los conflictos que puedan surgir en relación con el mismo y establecerá planes de acción para solventarlos y salvaguardar la cultura ética.

	Código Ético EXCELTIC	
	CMS16	Versión 2.0

Los interesados pueden ponerse en contacto con el Comité de Compliance a través del propio Canal Ético.

11. Aprobación y Entrada en Vigor

El Código Ético es aprobado por el Órgano de Gobierno, integrado por los socios de las sociedades que figuran en el ámbito del presente documento, y entra en vigor en el día de su publicación, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Fecha de la última actualización: 31 de Julio de 2026